

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN N°  
\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE  
INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA-  
PERU**

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**, autarquía vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, con sede en la ciudad de Foz do Iguaçu, Estado de Paraná, en la Avenida Silvio Américo Sasdeli, n° 1842, Edificio Comercial Lorivo, Vila A, inscrita en el CNPJ bajo el n° 11.806.275/0001-33, en adelante denominada **UNILA**, representada en este acto por su Rector *pro tempore* Profesor Gustavo Oliveira Vieira, RG FB793849/PFRS, CPF 801.252.800-25, nombrado de acuerdo a la Circular/Portaria n° 722, de 2017, publicada en el *Diário Oficial da União* n° 110 de 8 de junio de 2017, Sección 2, Página 14, del Ministerio de Educación y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con sede en Campus Universitario, Urb. Miraflores, s/n Castilla Piura, en adelante denominada **UNP**, en este acto representada por su Rector Dr. Cesar Augusto Reyes Peña, nombrado por Resolución del Comité Electoral N° 02-CEUNP-2014 del 19 de Noviembre del 2014.

**Considerando I:** Que la UNILA tiene como misión contribuir a la integración solidaria y la construcción de sociedades más justas en América Latina y el Caribe, con equidad económica y social, a través del conocimiento compartido y la generación, transmisión, difusión y aplicación de conocimientos producidos por la enseñanza, la investigación y la extensión, de forma indisociable, integrados a la formación de ciudadanos para el ejercicio académico y profesional y empeñados en la búsqueda de soluciones democráticas para los problemas latinoamericanos;

**Considerando II:** Que la UNP es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 13531, del 03 de Marzo de 1961, como un centro de educación superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y cultura a la comunidad nacional. Goza de la más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines y para ello, la Constitución Política del Perú, su Estatuto y sus propios reglamentos así como la Ley Universitaria N° 30220 que la rigen, le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

**Considerando III:** Que la cooperación entre las dos instituciones contribuirá a la generación y difusión del conocimiento, así como al desarrollo de las actividades científicas y culturales relacionadas con los procesos de integración de América Latina;

**Considerando IV:** Que la cooperación traerá beneficios mutuos, sirviendo como un indicador de interés continuo en promover la enseñanza y los avances científicos y pedagógicos en las instituciones partes.

**DECIDEN** firmar el presente **Acuerdo Marco de Cooperación** buscando objetivos y tareas comunes, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas y condiciones a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo estimular e implementar programas de cooperación capaces de promover el desarrollo académico, técnico-científico y cultural en las áreas de interés común, dentro de sus límites y competencias y en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y con las Normas de Derecho Internacional.

§ 1°- Las partes promoverán acciones que posibiliten la transferencia de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común relacionada a enseñanza, investigación y extensión, administración universitaria y capacitación de recursos humanos.

§ 2°- Las actividades realizadas en la consecución de los objetivos del presente Acuerdo se formalizarán a través de correspondencia oficial entre las partes, en la que se detallarán las obligaciones asumidas y necesariamente se hará referencia al mismo.

## CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS ACTIVIDADES

La cooperación emprendida en función del presente Acuerdo se basará en la participación conjunta de las instituciones y en la reciprocidad y equivalencia de acciones, con el propósito de acelerar y asegurar la expansión cualitativa y cuantitativa en la enseñanza superior. Las acciones podrán incluir:

- a) Intercambio de Profesores – mediante la presentación por escrito de credenciales, proposición de actividades y una carta de invitación;
- b) Intercambio de Estudiantes – mediante la presentación de credenciales, formularios completos y una carta de aceptación de la institución de destino;
- c) Intercambio de Técnicos-administrativos – mediante la presentación por escrito de credenciales, proposición de actividades y una carta de invitación;
- d) Investigación Conjunta – con base en propuesta(s) específica(s), cualificación de los participantes, aprobación de las instituciones y el apoyo de otras fuentes de financiación;
- e) Uso de Instalaciones – uso de laboratorios, equipos y acervo bibliográfico, involucrando programas establecidos en función de intereses comunes;
- f) Organización de Eventos Académicos – congresos, conferencias, seminarios, cursos, entre otros;
- g) Otras Acciones de Cooperación – acciones no expresadas aquí, pero que sean consideradas relevantes en el futuro por ambas instituciones involucradas.

## CLÁUSULA TERCERA – DE LA COORDINACIÓN

Para orientar las actividades derivadas del presente Acuerdo, cada parte indicará a un coordinador responsable del Acuerdo de Cooperación, pudiendo ser designados subcoordinadores para cada actividad específica, en caso de juzgarse necesario.

En el ámbito de la UNILA, la coordinación estará a cargo de la Pro-Rectoría de Relaciones Institucionales e Internacionales ([proint@unila.edu.br](mailto:proint@unila.edu.br) +554535292175).

En el ámbito de la UNP, la coordinación estará a cargo del Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica ([unprelaciones@hotmail.com](mailto:unprelaciones@hotmail.com), Teléfono 51-73-342855).

## CLÁUSULA CUARTA – DE LOS RECURSOS

Ambas instituciones acuerdan que la intensidad y el tipo de cooperación práctica está restringida por los recursos financieros de cada institución. De este modo, la planificación programática se adoptará en función de esas restricciones.

## CLÁUSULA QUINTA – DE LA APLICACIÓN

Cada programa/proyecto se ejecutará de acuerdo al Plan de Trabajo específico, formulado conjuntamente por las instituciones signatarias, incluyendo cronograma detallado, previsión de recursos y demás disposiciones que manifiesten la viabilidad de la ejecución.

§ 1º – Los referidos planes de trabajo deberán contener como mínimo, conforme a lo que consta en el §1º del Artículo 116 de la Ley nº 8.666/93 de la República Federativa de Brasil, los siguientes elementos:

- a) La identificación del objetivo a ser alcanzado;
- b) Las metas a ser logradas;
- c) Las fases de ejecución de las actividades;
- d) El plan de aplicación de recursos financieros;
- e) El cronograma de desembolso;
- f) El cronograma de la ejecución.

§ 2º – Una vez finalizadas las actividades propuestas en el Plan de Trabajo, se presentará un informe de retroalimentación que demuestre los resultados obtenidos y los impactos efectivamente generados.

#### **CLÁUSULA SEXTA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Todas las presentaciones y publicaciones formales resultantes de la colaboración entre las dos instituciones bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo deben hacer referencia a este instrumento.

**Párrafo Único** - Los resultados y metodologías, así como las innovaciones técnicas que puedan derivarse de la ejecución de los proyectos específicos a partir del presente Acuerdo Marco de Cooperación se formalizarán a través de cláusula específica en cada instrumento a ser redactado, teniendo en cuenta los términos de las Leyes de Propiedad Industrial e Intelectual de cada país.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA VIGENCIA**

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tendrá la duración de 05 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado, en caso de interés público debidamente comprobado, a través de una adenda, con el previo consentimiento de las partes, si no hay cancelación, y entrará en vigor en la fecha de su firma.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DE LAS MODIFICACIONES**

Este instrumento jurídico podrá ser modificado, excepto en lo que se refiere al objetivo, mediante la formalización de un instrumento jurídico específico confeccionado por ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA – DE LA PUBLICIDAD**

Inmediatamente tras la firma del presente instrumento, corresponderá a la UNILA proceder a la publicación del extracto del mismo en el *Diário Oficial da União*, dentro del plazo establecido en el párrafo único del Artículo 61 de la Ley n° 8.666/93 de la República Federativa de Brasil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA DENUNCIA/RESCISIÓN**

Este instrumento jurídico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante comunicación previa con antelación mínima de 90 (noventa) días, o rescindido por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones. Su finalización no afectará la realización de las actividades en marcha.

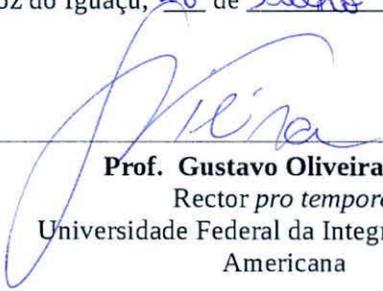
#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DEL FORO**

Las cuestiones y controversias derivadas del presente Acuerdo se solucionarán mediante entendimiento directo o se someterán a un árbitro elegido de común acuerdo entre las partes. En caso de dificultad de acuerdo entre las partes sobre el mediador o solución consensuada, las partes activarán el tribunal competente. Se acordó que el lugar del evento del litigio definirá el Derecho aplicable y el tribunal competente. Cuando ocurrir en la Unila, el Foro competente es el de la Subseção Judiciária Federal de Foz do Iguaçu, em los términos del art. 55, §2° de la Ley 8.666/93.

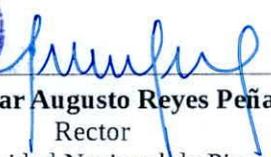
Y por estar justas y acordadas, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación en 04 (cuatro) ejemplares de igual tenor y forma, dos en idioma portugués y dos en idioma español, para el mismo propósito.

Foz do Iguaçu, 26 de Julho de 2018.

Castilla Piura, 17 de Agosto de 2018.



**Prof. Gustavo Oliveira Vieira**  
Rector *pro tempore*  
Universidade Federal da Integração Latino-  
Americana



**Dr. Cesar Augusto Reyes Peña**  
Rector  
Universidad Nacional de Piura